

Ciudad Autónoma de Melilla, pudiéndose en este caso, domiciliar el pago en Bancos o Cajas de Ahorros.

Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y Ordenanza General de Inspección de los Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el caso que el titular de la concesión de la autorización o licencia por el objeto de la presente Tasa no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias por dicho concepto, supondrá la pérdida de la misma, debiendo proceder a la retirada de mesas, sillas, veladores y/o plataformas, sin perjuicio de las sanciones que les pudiera corresponder.”

12) Se introduce una Disposición Transitoria, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición transitoria.

Debido a la voluntad de fomentar económicamente, así como reactivar el empleo en el sector hostelero en la ciudad de Melilla, se establece unos coeficientes de reducción sobre la cuota tributaria de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	REDUCCIÓN
2015	75%
2016	75%
2017	50%
2018	50%
2019	25%
2020	25%”

13) Se modifica la Disposición Derogatoria, que queda redactado de la siguiente forma:

Anterior redacción:

“Disposición derogatoria.

Queda derogada a la entrada en vigor de esta Ordenanza la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza "publicada en el BOME Extraordinario número 23 Volumen II de 31 de diciembre de 2007.”

Nueva redacción:

“Disposición derogatoria.

Queda derogada a la entrada en vigor de esta Ordenanza la "Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa" publicada en el BOME Extraordinario número 21 de 30 de diciembre de 2009.”

14) Se modifican la Disposición Final, que queda redactada de la siguiente forma:

Anterior redacción: